

**Año 1835:**

- Decreto: Igualando en el pago los pagarés de Aduana y las letras de tesorería, de fecha 12 de Enero de 1835.
- Acuerdo: Concediendo la propiedad de tres leguas de tierras, al Coronel Hernandez, de fecha 30 de Enero de 1835.
- Ley: Facultando al P. E. para disponer de 17 leguas de tierras, de fecha 25 de Abril de 1835.
- Decreto: Aboliendo la pena de confiscación, de fecha 20 de Mayo de 1835.
- Decreto: Fijando la época en que debe presentarse el Presupuesto, de fecha 19 de Junio de 1835.
- NOTA De la Comisión de los Sres. Prestamistas, de fecha 14 de Setiembre de 1835.
- Resolución: Mandando suspender el descuento de letras de Aduana, de fecha 15 de Setiembre de 1835.
- Decreto: Disposiciones acerca de los billetes de Receptoría, de fecha 17 de Setiembre de 1835.
- Razón de los billetes en circulación hoy 1.º de Octubre de 1835, de fecha 1º de Octubre de 1835.
- Decreto: Suprimiendo los auxiliares espensados de la Comisión de Cuentas, de fecha 2 de Octubre de 1835.
- Decreto: Disponiendo la venta de fincas del Estado, de fecha 14 de Octubre de 1835.
- Decreto: Mandando que todo administrador de intereses del tesoro público deba estrictamente limitarse al presupuesto sancionado, y no pueda gastar mas cantidad que la suma que reciba, de fecha 16 de Octubre de 1835.
- Decreto: Mandando liquidar, si las demoras que antes se padecían, las letras de Aduana que los comerciantes firmen por derechos, de fecha 22 de Octubre de 1835.
- Razón de los billetes en circulación en 1.º de Noviembre de 1835, de fecha 31 de Octubre de 1835.
- Decreto: Ordenando se denuncie toda propiedad del Estado, de fecha 12 de Diciembre de 1835.
- Mensaje del Gobernador Juan Manuel de Rosas al abrir las sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en Diciembre 31 de 1835.
- Estado de la circulación de billetes de Receptoría en 1.º de Enero de 1836, de fecha 31 de Diciembre de 1835.

**Decreto: Igualando en el pago los pagarés de Aduana y las letras de tesorería.**

Buenos Ayres, Enero 12 de 1835.

Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

El Presidente de la Honorable Sala de Representantes, encargado interinamente del Gobierno.

Conviendo á la mas exacta dispensación de justicia, en las circunstancias difíciles en que se encuentra el Erario Público, el que no se haga otra distribución para los pagos de las letras y pagarés que constituyen la deuda flotante del Estado, sino aquella que indiquen los vencimientos por el orden de sus fechas. Siendo al mismo tiempo importante cerrar ya la puerta á solicitudes que llevan por objeto una preferencia que no aprueba la justicia distributiva, ha acordado y decreta:

**El tiempo de Juan M. de Rosas**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Art. 1.º No tendrán desde hoy preferencia alguna para ser pagadas las letras de la Tesorería General, respecto de los pagarés de Colecturía; ni estos respecto de aquellas.

2.º Las letras de la Tesorería y pagarés de la Colecturía, serán pagados por el orden de sus vencimientos; no pudiendo anteponerse para el pago una de estas clases á la otra, ni el de posteriores vencimientos, sin que queden pagados completamente los anteriores, habiendo ocurrido los tenedores de letras ó pagarés.

3.º Reuniéndose en un día muchos vencimientos excedentes á la suma existente en caja, se pagarán por el orden en que ocurran los tenedores; y en el caso en que estos se acumulen, serán pagadas las letras y pagarés que se hubieren presentado por el orden de la fecha mas antigua, debiendo completarse en los días siguientes el pago de las letras ó pagarés que quedaren pendientes y que hubiesen sido presentados, sin procederse entre tanto á pagar ulteriores vencimientos.

4.º Comuníquese y publíquese.

MAZA.

El Oficial Mayor de R. E., encargado de autorizar el despacho.

*Manuel de Irigoyen.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14º. Nº 1 Enero de 1835, págs. 23 – 25.

**Acuerdo: Concediendo la propiedad de tres leguas de tierras, al Coronel Hernandez.**

Buenos Ayres, Enero 30 de 1835.

Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Habiéndose reservado el Gobierno en el artículo 3.º del decreto de 15 de Noviembre del año anterior, por el que se distribuyeron en propiedad una estensión de tierras de pastoreo á los Coroneles que habían hecho la campaña de 1833, á las ordenes del Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, contra los indios enemigos, tres leguas cuadradas de las cincuenta pertenecientes al Estado, sobre la margen oriental del Arroyo Sauce Grande, ó en cualquier otro punto donde no se cause perjuicio á tercero, según la autorización conferida al Poder Ejecutivo por ley de la Honorable Sala de Representantes de 30 de Setiembre; y considerando los servicios extraordinarios que ha rendido el Coronel graduado D. Juan José Hernandez, los que lo ponen en el caso de estar comprendido en la ley, el Gobierno viene en conferirle las tres leguas espresadas en propiedad, del mismo modo que á los demás Gefes á quienes se hizo igual gracia por el decreto citado de 15 de Noviembre, debiendo extendersele por el Escribano Mayor de Gobierno al agraciado el correspondiente título de propiedad, luego que presente la mensura, que deberá ser también practicada con conocimiento del Departamento Topográfico.- Comuníquese según corresponda, &a.

Rúbrica de S.E.

El Oficial Mayor de R.E.

*Irigoyen.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14º. Nº 1 Enero de 1835, págs. 25 – 26.

**Ley: Facultando al P. E. para disponer de 17 leguas de tierras.**

Sala de Sesiones en Buenos Aires, á 25 de Abril de 1835.  
Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Al P. E. de la Provincia.

La Honorable Sala de Representantes ha tenido á bien en sesión de la fecha, sancionar lo siguiente:

Art. 1.º Se faculta al P. E. para que pueda disponer de diez y siete leguas cuadradas en terrenos de pastoreo de propiedad pública, y en donde no se cause perjuicio á tercero, para distribuir las á los Gefes pertenecientes á la división de Auxiliares de los Andes, que se hallen en el caso de optar al premio acordado por la ley de Setiembre del año próximo pasado.

2.º Comuníquese al P. E.

Dios guarde á V.E. muchos años.

MANUEL V. DE MAZA,  
Presidente.  
*Eduardo Lahitte,*  
Secretario.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14º. Nº 4 Abril de 1835, págs. 63 – 64.

**Decreto: Aboliendo la pena de confiscación.**

Buenos Aires, Mayo 20 de 1835.  
Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Habiéndose generalizado en esta Provincia hace muchos años un sentimiento de justicia y de equidad que induce á reprobación la pena de pérdida y confiscación general de bienes establecida por las leyes españolas, que hasta ahora rigen entre nosotros, en castigo de ciertos delitos; y habiendo por consecuencia caído en desuso en nuestros tribunales de justicia; pero sin que por esto se haya expedido una expresa y formal derogación de las expresadas leyes, de que resulta que á pesar de estar en esa parte bien pronunciada la opinión pública, continúan los ciudadanos expuestos á que se haga valer alguna vez la existencia de tales leyes para satisfacer odios y pretensiones innobles á pretexto de proceder con legalidad en la Administración de Justicia; el Gobierno, usando de la suma del poder público que le ha conferido la Honorable Sala de Representantes, acuerda y decreta:

Art. 1.º Queda abolida para siempre la pena de pérdida y confiscación general de bienes en todos los casos, sin excepción alguna, en que la imponen las leyes que rigen en esta Provincia, y en su consecuencia no podrán aplicarse para castigo de ninguna clase de delito.

2.º Lo dispuesto en el artículo anterior debe entenderse contraído al solo caso de pérdida y confiscación general de bienes, y de ninguna manera extenderse á otros casos diferentes, como por ejemplo, la confiscación de una alhaja, ó cargamentos de artículos de comercio extraídos ó introducidos de contrabando; pues con respecto á estas confiscaciones parciales ó particulares, y á los casos de multa pecuniaria, quedan vigentes las del país.

3.º Tampoco debe extenderse dicho artículo 1.º, á alterar lo que disponen las leyes para el caso en que un individuo deba subsanar ó resarcir á otro, daño y perjuicios inferidos por su delito; deba pagarle ó devolverle alguna cantidad.

4.º El presente decreto, con fuerza de ley, se elevará al conocimiento de la Honorable Sala de Representantes.

5.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

*José María Rojas.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14º. N° 5 Mayo de 1835, págs. 136 – 138.

**Decreto: Fijando la época en que debe presentarse el Presupuesto.**

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Junio 19 de 1835.

Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederación Argentina.

El Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.º Para el día primero de Agosto próximo, todos los Ministerios presentarán al Gobierno, por conducto del de Hacienda, el presupuesto de los gastos necesarios para el resto del año: proponiendo cada Gefe de establecimiento público al Ministerio respectivo, todas las economías y mejoras que á su juicio puedan verificarse, en la oficina y ramo de su dependencia.

2.º En lo sucesivo el Ministerio de Hacienda, presentará al Gobierno, el día primero de Diciembre de cada año, el presupuesto del entrante, debiendo los Ministerios remitir al de hacienda los presupuestos respectivos en primero de Noviembre, con todos los documentos correspondientes, que serán formados y arreglados según lo previene el artículo primero.

ROSAS

José María Rojas.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14º. N° 6 Junio de 1835, págs. 159 – 160.

**NOTA De la Comisión de los Sres. Prestamistas.**

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1835.

Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederación Argentina.

Los que suscriben. *A nombre de sus representantes ofrecen al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, un empréstito voluntario.*

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia.

Exmo. Señor:-

Los abajo firmados, á nombre de los Señores que se registran en la relación adjunta, tienen el honor de manifestar á V.E. que, si alguna vez un pueblo batido por la desgracia, y despreocupado de falsas promesas, ha debido confiar en el cese de sus males, es ahora que el de Buenos Aires recibe con usura el premio del buen sentido que tuvo, cuando armó el brazo fuerte de V.E. con la suma del poder

**El tiempo de Juan M. de Rosas**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

público. V.E., á su entrada al mando, se encontró solo, pero en pié, en medio de un campo cubierto de ruinas confusas: y cinco meses han bastado para que toda la Provincia vea lo que puede un hombre que reúne á la justicia de su proceder, patriotismo, valor constante, y acreditando saber.

Pero sus representados han considerado que V.E. haría aun cosas mayores, principalmente en la hacienda, si por su parte hiciesen el esfuerzo que hoy se proponen, al ofrecer á V.E. la cantidad de *un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos* cuyo total han formado, contribuyendo cada uno con la cuota que designa la minuta que acompañan.

Quiera V.E. dignarse ordenar, que el presente empréstito sea recibido en la Tesorería General, bajo las condiciones que sean de su superior agrado; satisfaciendo de este modo el deseo de los suscriptores; y haciéndolos así partícipes de la gloria inmortal que está destinada al Ilustre Restaurador de las Leyes y de la prosperidad de la Patria.

Dios guarde á V.E. muchos años,

*Lucio Mansilla.- Alejandro Martinez.- Juan Alsina.- Pedro A. Plomer.-  
Pedro José Vela.- Simón Pereira.*

¡VIVA LA FEDERACION!

*Lista de los Sres. Prestamistas con designación de cantidades y tiempo en que se obligan á entregarlas.*

Nombres y Apellidos	PLAZOS PARA LA ENTREGA			
	<u>15 de Set.</u>	<u>30 de Id.</u>	<u>15 de Oct.</u>	<u>Total</u>
D. Miguel Marin	\$ 7000	7000	6000	20000
Manuel Arrotea	4000	3000	3000	10000
Simón Pereira	8000	8000	9000	25000
Pedro Plomer	5000	5000	5000	15000
Laureano Rufino		10000		10000
José Iturriaga	8000	8000	9000	25000
La Sra. D. Jacoba I. de Achaval		10000	10000	20000
Francisco Piñeiro		20000		20000
Marcelino Rodriguez	4000	4000	4000	12000
Gavino Palacios	7000	7000	6000	20000
Manuel Obligado	4000	4000	4000	12000
Pablo Hernandez			5000	5000
Ildefonso Ramos Mejia	3000	3000	4000	10000
Alejandro Martinez	3000	3000	4000	10000
Félix Constanzó	6000	6000	6000	18000
Narciso Martinez	4000	4000	4000	12000
Juan Vivot	3000	3000	4000	10000
Lázaro Elortondo	3000	3000	3000	9000
Manuel Blanco	2000	2000	1000	5000
Los Sres. Llavallol	5000	5000	5000	15000
Joaquín Rezabal y hermanos	3000	3000	4000	10000
Joaquín Almeida		10000		10000
Félix Castro	2000	2000	1000	5000
Carlos María Huergo	8000	8000	9000	25000
Joaquín Belgrano	5000			5000
Miguel Gutierrez	3000	3000	3000	9000
Andrés Dominguez	2000	2000	2000	6000

**El tiempo de Juan M. de Rosas**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Pedro Alfaro	2000	2000	1000	5000
Clemente Cueto			5000	5000
Manuel Carreras	3000	3000	4000	10000
Isidoro Peralta	5000	5000	5000	15000
José Antonio Rodriguez	25000			25000
Remigio Moreno	3000	3000	4000	10000
Lucas Gonzalez			6000	6000
Sres. Zimerman, Fra. y Ca.	3000	3000	4000	10000
Ladislao Martinez	7000	7000	6000	20000
Pablo Villarino			6000	6000
Antonio Pairot	2000	2000	2000	6000
Salvio Gaffarot			5000	5000
Juan Bautista Peña	3000	3000	4000	10000
Juan Cano			5000	5000
Bonifacio Huergo	3000	3000	3000	9000
Martin Cazá	3000	3000	2000	8000
Agustín Lastra	3000	3000	3000	9000
Juan Crisol	2000	2000	2000	6000
Vicente Montero	2000	2000	2000	6000
Manuel Aguirre		25000		25000
Manuel Saenz de la Maza	2000	2000	1000	5000
Juan Barrenechea	2000	2000	1000	5000
Manuel Ortiz Basualdo	2000	2000	2000	6000
José Lastra	2000	2000	2000	6000
Marcelino Carranza	2000	2000	1000	5000
Federico Massot	3000	3000	4000	10000
Angel del Molino			10000	10000
Manuel Perez del Cerro	1000	2000	2000	5000
Vicente Plaza Montero	1000	2000	2000	5000
Francisco Basarte	1000	2000	2000	5000
Manuel Regueira	1000	2000	2000	5000
Juan Nepomuceno Fernandez		10000	10000	20000
José María Sanchez Patiño	2000	2000	1000	5000
Bernardino Benguria	2000	2000	1000	5000
Manuel Mayo	2000	2000	1000	5000
Juan Alsina		7000		7000
Pedro Vela	10000	8000	7000	25000
José Ignacio Garmendia		6000		6000
Dr. Cirilo E. Garay		5000		5000
Juan Appleyard	4000	4000	4000	12000
Manuel Murrieta	2000	2000	2000	6000
Antonio Sanchez y Ca.	3000	3000	4000	10000
S.J.M.	4000	4000	2000	10000
Francisco Saenz-Valiente	3000	3000	3000	9000
SS. Zumaran y Treserra	2000	2000	2000	6000
Manuel Ramos	4000	4000	4000	12000
Manuel Arroyo y Pinedo		10000		10000
Luis Dorrego	7000	7000	6000	20000
Ramón Bossaco	1000	2000	2000	5000
Juan Gerónimo Martinez		5000		5000

**El tiempo de Juan M. de Rosas**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

Matías Irigoyen	1000	2000	2000	5000
Faustino Lezica			45000	45000
Casto Saenz Valiente	3000	3000	3000	9000
Saturnino Soriano			5000	5000
Ignacio Galindes	5000	5000	5000	15000
Benito Pondal	1000	2000	2000	5000
Juan Harrat	5000	5000	5000	15000
Joaquín Suarez	12000			12000
Juan Fernandez Molina			5000	5000
Dionisio Cueto	6000			6000
Juan Cruz Rodriguez	1000	2000	2000	5000
Juan Ramon Ezeyan	5000			5000
Luis Acuña	2000	2000	2000	6000
Manuel Mateo Masculino	2000	2000	2000	6000
Juan Nepomuceno Terrero	7000	7000	6000	20000
Juan Manuel de Rosas	7000	7000	6000	20000
Dr. Tomas Manuel de Anchorena		10000	10000	20000
Juan García	1000	2000	2000	5000
Sra. Da. Leocadia Segurola de Elorriaga é hijos		6000	6000	12000
Juan Viola	5000			5000
Alvaro Riestra	1000	2000	2000	5000
Juan José Diaz	1000	2000	2000	5000
Mariano Pereira	2000	2000	1000	5000
José Vicente Martinez y herm.			18000	18000
José P. Carneiro y Ca.		3000	3000	6000
Felipe Miguez y hermanos	10000			10000
José Ureta	2000	2000	1000	5000
Lorenzo Uriarte	1000	2000	2000	5000
Mariano Miró		2000	3000	5000
Santiago Meabe		5000		5000
Pablo Lázaro Beruti		5000		5000
Juan Nonell	2000	2000	2000	6000
Davison, Milner y Ca.	2500	2500	3000	8000
Antonio Martin Thym		6000		6000
Francisco Berdier	1000	2000	2000	5000
Exequiel Readeazua		5000	5000	10000
Juan Bautista Estrada		2500	2500	5000
Juan Jacobo Klick		2500	2500	5000
Miguel Riglos	3000	2000	3000	8000
Vicente Castez	10000			10000
Domingo Rodriguez	5000			5000
Juan Bautista Ruiz			5000	5000
Gral. Manuel G. Pinto	5000			5000
Alfredo Barber		5000		5000
Estevan Puddicomb			5000	5000
Pedro José Echegaray		2500	2500	5000
Ramón Idoyaga		2500	2500	5000
Justo Villegas		5000	5000	10000
Eduardo Lumb		5000	5000	10000

**El tiempo de Juan M. de Rosas**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

León Ortiz de Rosas		4000	4000	8000
Juan Garcia Cossio	5000			5000
Felipe Senillosa		2500	2500	5000
Domingo A. Tartiere		4000	4000	8000
Ramón Villanueva	2000	2000	2000	6000
Manuel José Garcia			5000	5000
José Matias de Zaballa	2000	2000	1000	5000
Manuel Rivero		5000		5000
José María Velasquez			5000	5000
Miguel Ogando		5000		5000
Nicolás Anchorena	20000			20000
Lucio Mansilla			5000	5000
Felipe Arana	10000		5000	15000
Lorenzo Lopez		5000		5000
José Fandiño			5000	5000
Dickson y Ca.		10000		10000
Laureano Corrales	2500	2500		5000
José María Torres		5000		5000
Aron Castellanos		5000		5000
Sra. Da. Manuela de la Cruz				
Chaves de Cascallares			5000	5000
José Miguens é hijos		3000	3000	6000
Dowdall y Lewis			5000	5000
Hodgson y Robinson	6000			6000
Francisco del Sar		3000	3000	6000
José Reyssig é hijo			5000	5000
Brownell, Stegman y Ca.		10000		10000
Blanc y Constantin		3000	3000	6000
Carlos Tayleur y Ca.	10000			10000
Francisco A. Belaustegui			6000	6000
Pedro Ximeno			5000	5000
Angel Blayer		2500	2500	5000
Tomas Gowland		2500	2500	5000
Ignacio Carreras	2000	2000	2000	6000
Pedro Antonio Sanchez			5000	5000
<b>TOTAL</b>		<b><u>400000</u></b>	<b><u>520500</u></b>	<b><u>519500</u></b>
			<b><u>1440000</u></b>	

*Mancilla.- Plomer.- Vela.- Martinez.- Alsina.- Pereira.*

**CONTESTACION**

De S. E. el Sr. Gobernador.

¡VIVA LA FEDERACION

El Gobernador }  
de la Provincia }

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1835.

Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6  
de la Confederación Argentina.

*A la Comisión y Suscriptores del empréstito voluntario.*

Cuando mis conciudadanos creyeron que un nuevo sacrificio mío era preciso para salvar el país del profundo abismo de males en que estaba sumergido, me consulté a mí mismo y sentí escrito en el corazón este deber Pero al mismo tiempo concebí la esperanza de que la Providencia Divina conduciría mis pasos por el único sendero que me proponía seguir:- el de la justicia y la verdad. También confiaba, en que los habitantes de esta Provincia tan benemérita como desgraciada, reanimando ese fondo de patriotismo que nunca les faltó, y ciertos de su conciencia y de la mía, habían de cooperar al restablecimiento del orden y de la prosperidad pública bajo los auspicios de la Federación.

Hoy mis presentimientos se han realizado, tengo la mayor satisfacción al aceptar el empréstito voluntario que los Sres. que lo subscriben han tenido á bien ofrecerme como á Gobernador de la Provincia: no porque él sea absolutamente necesario para restablecer el crédito, ú ocurrir al servicio corriente del Estado, sino porque, como esperan los Sres. Suscriptores, se podrán adelantar muchas operaciones de hacienda, de las que unas están empezadas y otras por venir.

A primera vista me complace la idea del tiempo que se gana para remediar los males que sufren los acreedores del Erario, principalmente los empleados públicos, á causa de lo mucho atrasado que les debe; y los Sres. Suscriptores, así como los ciudadanos todos, pueden quedar persuadidos, que el presente empréstito, á mas de llevar el bienestar á millares de familias indigentes, y de poner á los servidores del Estado en mejor aptitud de llenar sus deberes, servirá de alimento al comercio, originando consumos productivos.

Por otra parte, con esta cantidad y con alguna otra operación de Tesorería, me propongo uniformar la deuda que pesa sobre ella, y dar fin á la emisión de billetes de Receptoría, fijando su amortización gradual: de modo que los capitales substraídos á la industria vuelvan á tomar su curso poco á poco sin embarazarse, y á establecer de nuevo la habitud del trabajo.

Tampoco puedo olvidar, que fijado el pago total de la deuda flotante, debe bajar el interés del dinero, lo que ha de facilitar los medios de producción, y crear con la subida de los fondos públicos y otros documentos de crédito un capital considerable.

Como el orden es la primera ley de una buena administración, este empréstito abreviará su entable haciendo la división exacta de las funciones de Tesorería y Colecturía.

Finalmente, ahora considero mas cercano el día en que los abusos del crédito quedarán borrados con su buen uso, y en que se pueda tratar la cuestión vital del restablecimiento de la circulación metálica.- Por tanto, he ordenado al Ministro de Hacienda que pague el empréstito actual con billetes de Receptoría, llevando el interés del uno y medio por ciento al mes desde el día en que los suscriptores entreguen cada cantidad en la Tesorería General, debiendo esta dar al efecto recibos provisionales, hasta que el Ministerio á la mayor brevedad, haga la distribución de los vencimientos de los billetes según sea mas conveniente á su amortización y cómodo en lo posible á cada uno de los prestamistas.

Percibo todo el mérito de esta oferta en medio de la paralización que ha sufrido el comercio por causa del bárbaro atentado cometido en la persona del Exmo. Sr. General D. Juan Facundo Quiroga, su digno Secretario Coronel Mayor D. José Santos Ortiz y comitiva: pero los servicios eminentes prestados al país por la ilustre víctima; el carácter que investía de parte de esta Provincia; los funestos resultados que debía producir la impunidad de un hecho tan infame, el y honor de la República; todo, todo, hacía irremediable el castigo de algunos argentinos

nacidos para baldón de la tierra.- Y tengo la satisfacción de anunciar los bienes que hoy naturalmente se dejan percibir.

Solo me resta manifestar á los SS. de la Comisión y demás prestamistas, mi gratitud por su generosa oferta, y por las espresiones con que la acompañan.- También les doy las gracias, á nombre de la Patria, por una demostración altamente honrosa á ella y á los mismos Suscriptores: y espero que la Comisión dará á cada uno en particular, una copia autorizada por ella, de esta mi contestación.

Dios guarde á Uds. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

**AVISO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

Fijando el día para enterar las respectivas cuotas.

¡VIVA LA FEDERACION!

Los Sres. Capitalistas que se han suscripto al empréstito voluntario pueden dirigirse á la Tesorería General desde el día 16 del corriente mes á enterar sus cuotas respectivas.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1835.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14º. Nº 10 Octubre de 1835, págs. 253 – 264.

**Resolución: Mandando suspender el descuento de letras de Aduana.**

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1835.

*Al Colector General.*

El Gobierno, con el objeto de mejorar el crédito de los billetes de Receptoría en que van á ser pagados los suscriptores del empréstito voluntario, que tan generosamente le han hecho, ha acordado se suspenda por la Colecturía General el descuento de letras de Aduana de particulares, hasta nueva resolución.

Dios guarde á V.E. muchos años.

José María Rojas.

*Este descuento esta autorizado por la resolución siguiente:*

A consecuencia de lo acordado con el Presidente y Directorio del Banco de descuentos, que se compromete á descontar en caso necesario las letras de esta Receptoría al premio corriente del Establecimiento, se previene al Colector General que toda vez que sea preciso descontar letras para proveer de moneda á la Tesorería General; sean preferidos del Banco solamente, los aceptantes de las letras que se descuenten, y ningún otro á no ser que se haga por menor premio del que exige el Banco.

El Gobierno espera que el Colector General tomará las providencias mas eficaces, á fin de que esta resolución, en que está comprometido el interés y la fe pública tenga su mas puntual cumplimiento.

Junio 28 de 1823.

*Manuel J. García*

*Al Colector General.*

Nueva Recopilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Buenos Aires 1810 – 1876: Recopilados y concordados por el Dr. Aurelio Prado y Rojas, Buenos Aires, 1877, 9 tomos, Tomo IV, págs. 201 – 202.

**Decreto: Disposiciones acerca de los billetes de Receptoría.**

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1835.

El Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.º El día primero de Octubre próximo, se formará un estado que se publicará, de los billetes en circulación, incluso los que se han de emitir por cuenta del empréstito, los que deben llevar el uno y medio por ciento de interés mensual, conforme á lo prometido por el Gobierno de la Provincia.

2.º Los billetes que la Aduana negociase hasta el último del presente mes, continuarán llevando el uno y medio de interés mensual hasta su vencimiento.

3.º Los individuos que quieran renovar desde primero de Octubre próximo adelante sus billetes, después de sus vencimientos, llevarán el interés del uno por ciento; y los que no quieran hacerlo, recibirán su capital é interés correspondiente con la misma puntualidad que hasta el presente.

4.º Se amortizarán doscientos mil pesos mensuales de billetes de Receptoría, cuya suma es la destinada para su estinción gradual.

5.º Los billetes que llevan escrito el interés de uno y medio por ciento, y hayan sido emitidos antes del primero de Octubre, se cobrarán precisamente por sus tenedores el día de su vencimiento, y los que los retengan en su poder tirarán como corresponde el uno y medio hasta el día en que se vencieren, y el uno en adelante por el tiempo de la retención.

6.º El día primero de cada mes el Colector General debe pasar al Gobierno un estado de los billetes amortizados y de los que queden en circulación, el que se publicará.

ROSAS.

*José María Rojas.*

Nueva Recopilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Buenos Aires 1810 – 1876: Recopilados y concordados por el Dr. Aurelio Prado y Rojas, Buenos Aires, 1877, 9 tomos, Tomo IV, págs. 202 – 203,

**Razon de los billetes en circulación hoy 1.º de Octubre de 1835.**

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1835.

Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6  
de la Confederación Argentina.

VENCIMIENTOS			
	Vencidos y sin cobrar.....	87.300	
1835	{	Octubre.....	428.900
		Noviembre.....	433.100
		Diciembre.....	759.200

**El tiempo de Juan M. de Rosas  
Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

1836	{	Enero.....	685.600
		Febrero.....	463.700
		Marzo.....	427.500
		Abril.....	145.500
		Mayo.....	242.700
		Junio.....	205.000
		Julio.....	170.000
		Agosto.....	183.500
		Setiembre.....	271.000
		Octubre.....	35.000
		Noviembre.....	10.000
		En circulación.....	\$4.548.000
		A emitir para el empréstito.....	1.400.000
		Para otros gastos decretados.....	252.000
	6.200.000		

B. Escalada

Publíquese y dése al Registro Oficial.

ROSAS.  
*José María Rojas.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14°. N° 10 Octubre de 1835, págs. 264 – 265.

**Decreto: Suprimiendo los auxiliares espensados de la Comisión de Cuentas.**

¡VIVA LA FEDERACION!

MINISTERIO }  
DE HACIENDA }

Buenos Aires, Octubre 2 de 1835.  
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6  
de la Confederación Argentina.

P. E. de la Provincia.

La Honorable Junta de Representantes de la Provincia, reunida en sesión extraordinaria hoy día de la fecha, ha tenido á bien sancionar el siguiente decreto.

- Art. 1. Los auxiliares nombrados por la Comisión de cuentas de la Honorable Sala de Representas, que hayan reconocido las pertenecientes al año pasado de 1833, cesarán desde esta fecha en el servicio de tales auxilios, y se le satisfará por el trabajo practicado, las dos terceras partes de la cuota asignada en el presupuesto de la Comisión de cuentas aprobado por la Honorable Sala.
2. La Comisión de cuentas nombrará á la posible brevedad, cuatro empleados jubilados para continuar hasta su fenecimiento en el examen de las cuentas expresadas del año de 1833, sin otra dotación que las que gozan por sus jubilaciones.
  3. Los empleados jubilados de que habla el artículo anterior serán reemplazados por otros que nombre la Comisión de cuentas, para el reconocimiento de las del año subsiguiente de 1834, y así sucesivamente.

4. Queda reducida á 500 pesos la cantidad de 1.000 designada para los gastos de escritorio de la Comisión de cuentas.
5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
Dios guarde á V. E. muchos años.  
El Presidente de la H. S.,

El Diputado Secretario,

MANUEL V. DE MAZA

*Juan Antonio Argerich.*

Buenos Aires, Octubre 3 de 835.

Acúcese recibo; comuníquese y publíquese.

ROSAS.

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

*Agustín Garrigos.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14°. N° 10 Octubre de 1835, págs. 266 – 267.

**Decreto: Disponiendo la venta de fincas del Estado.**

MINISTERIO }  
DE HACIENDA }

Buenos Aires, Octubre 14 de 1835.

Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6  
de la Confederación Argentina.

Teniendo presente el Gobierno que la cantidad de seis millones doscientos mil pesos á que asciende la deuda flotante, es una carga desproporcionada á las rentas de la provincia, puesto que entre aquellas y el crédito público, los intereses cuestan al tesoro tres millones de pesos anuales, que es mas de la cuarta parte de las entradas.

Que hay la necesidad urgente de ponerse el Gobierno en aptitud de hacer otros arreglos en la Hacienda Pública.-

Que es preciso animar la industria y el trabajo, devolviéndoles los capitales y los hombres que se les han sustraído.-

Que las tierras y las fincas llamadas de temporalidades, absorben lo poco que producen, en los gastos de su conservación, el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Por el Ministerio de Hacienda se procederá á la venta pública de las tierras de temporalidades y fincas del Estado, que se puedan enagenar.

2. Su producto se aplicará á la amortización de billetes de Receptoría.

ROSAS.

José María Rojas.

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14°. N° 10 Octubre de 1835, págs. 271 – 272.

**Decreto: Mandando que todo administrador de intereses del tesoro público deba estrictamente limitarse al presupuesto sancionado, y no pueda gastar mas cantidad que la suma que reciba.**

¡VIVA LA FEDERACION!

MINISTERIOS DE  
GOBIERNO, RELACIONES  
ESTRERIO-  
RES, HACIENDA Y  
GUERRA }

Buenos Aires, Octubre 16 de 1835.  
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6  
de la Confederación Argentina

El Gobierno ha acordado y decreta:

- Art. 1. Todo individuo que administre intereses del tesoro público deberá sugetarse estrictamente al presupuesto aprobado por el Gobierno de la cantidad que esté asignada al ramo respectivo; y no será de abono, suma alguna que exceda á lo que prefije dicho presupuesto, aun cuando se justificase debidamente su inversión, á no ser que preceda una autorización especial al efecto del Gobierno, con media firma del Gobernador de la Provincia, y firma entera del Ministro á quien competa, ó de los encargados de autorizar las resoluciones gubernativas.
2. Lo dispuesto en el antecedente artículo comprenderá también á todo individuo que perciba del tesoro público fondos para invertirlos en los obgetos que se le ordenare, y de los cuales tuviere que rendir cuenta á la Contaduría, no debiendo por ningún motivo gastar mas cantidad, por pequeña que sea, de la que se le hubiese entregado al efecto, á no ser que para ello preceda orden del Gobierno, expedida en la misma forma que expresa el artículo anterior.
3. Los funcionarios á quienes corresponda el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, son responsables por la falta de su observancia.
- 4.º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.

El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno,

*Agustin Garrigós.*  
*Felipe Arana.*  
*José María Rojas.*

El Inspector General.

*Agustín de Pinedo.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14º. N° 10 Octubre de 1835, págs. 272 – 274.

**Decreto: Mandando liquidar, si las demoras que antes se padecían, las letras de Aduana que los comerciantes firmen por derechos.**

¡VIVA LA FEDERACION!

MINISTERIO  
DE HACIENDA. }

Buenos Aires, Octubre 22 de 1835.  
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6  
de la Confederación Argentina.

**El tiempo de Juan M. de Rosas**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

- Art. 1. El Colector general bajo su responsabilidad dispondrá, que por la Contaduría y Vistas de Aduana se liquiden y alisten las letras que los comerciantes firman por derechos; siguiendo sin interrupción ni demora los trámites correspondientes.
2. Inmediatamente después de firmadas las letras por los deudores y fiadores, el Colector las remitirá á la Tesorería General donde serán pagadas por los deudores en caso de que el Gobierno no haya ordenado su descuento.
3. El actual contador de moneda interino de la Aduana D. Pedro Pereira, queda nombrado oficial 1.º de la Tesorería General, y encargado de ella del cobro y descuento de letras, con el mismo sueldo de dos mil pesos y ayuda de costas que disfruta en el empleo que ahora desempeña.
4. Queda suprimida la plaza de auxiliar de la Tesorería General, cuya dotación era de dos mil pesos con ayuda de costas.

ROSAS.  
*José María Rojas.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14º. Nº 10 Octubre de 1835, págs. 283 – 284.

**Razón de los billetes en circulación en 1.º de Noviembre de 1835.**

¡VIVA LA FEDERACION!

MINISTERIO }  
DE HACIENDA. }

Buenos Aires, Octubre 31 de 1835.  
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6  
de la Confederación Argentina.

Según Publicación del 1.º de Octubre.....	6.200.000
Emitidos al uno por ciento en el mes.....	201.300
	<u>6.401.300</u>
Pagados en Octubre sin incluir los premios.....	441.900
	<u>5.959.400</u>
En circulación.....	5.959.400
Amortizados.....	240.600
	<u>6.200.000</u>

*B. Escalada.*

Publíquese.

ROSAS.  
*José María Rojas.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14º. Nº 10 Octubre de 1835, pág. 297.

**Decreto: Ordenando se denuncie toda propiedad del Estado.**

¡VIVA LA FEDERACION!

MINISTERIO }  
DE GOBIERNO }

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1835.  
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6  
de la Confederación Argentina.

El Gobierno ha acordado y decreta.

- Art. 1. Todo individuo que tuviere intereses de cualquier clase que fuesen, pertenecientes al Estado, sin el conocimiento del Gobierno, ó que ocupase alguna finca de propiedad pública ó terreno baldío, sin el debido conocimiento del mismo Gobierno, deberá darle aviso de ello por el órgano del Ministerio respectivo, en el preciso término de 30 días de la publicación de este decreto en la ciudad y suburbios, y de 90 en la campaña.
2. A los que se les justificare que poseen intereses del Estado, fincas ó tierra de la propiedad pública, sin los requisitos establecidos por las leyes y decretos vigentes, sin haber dado el aviso prevenido en el artículo anterior, se les aplicarán las penas á que fueren acreedores, según las circunstancias del caso.
3. Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

ROSAS.  
*Agustín Garrigos.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14º. Nº 12 Diciembre de 1835, págs. 321 – 322.

**Mensaje del Gobernador Juan Manuel de Rosas al abrir las sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en Diciembre 31 de 1835.**

¡Viva la Confederación!

*Al Poder Ejecutivo*

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1835.  
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6  
de la Confederación Argentina.

*A la Honorable Representación de la Provincia*

SEÑORES REPRESENTANTES:

Nueve meses no cumplidos han pasado desde el día en que el presente Gobierno tomó sobre sus débiles hombros en este mismo lugar el enorme peso de un poder absoluto, confiado á la sanidad de su conciencia, y hoy tiene el honor de volver á el para saludar á la décima tercera Legislatura de la provincia, y darle cuenta del modo y forma en que lo ha ejercido.

Preciso es, aunque doloroso hacer un recuerdo de la situación del país en aquellos días, y en los dos años que habían precedido.

El gobierno nada dirá que no pueda ser atestiguado por cada uno de los habitantes de esta provincia; y por la misma razón, nada tiene que ocultar.

La administración de 1833 había tenido la desgracia de someterse á la influencia de hombres estraños á este suelo, y en extremo corrompidos. Así es que su política se

dirigía abiertamente á humillar esta provincia, impedir el ensanche y seguridad de sus fronteras, ponerla en choque con las demás de la Confederación, insultar su Representación, dilapidar el tesoro público, llevar la discordia por medio de la prensa hasta el lecho conyugal, restablecer las esperanzas perdidas de la facción unitaria, y por último á asesinar federales respetables.

El pueblo porteño no pudo permanecer en esta situación deshonrosa y puesto en pie, expelió á un gobierno de gavilla, pero siempre generoso y con el deseo de evitar estragos se sujetó á otra autoridad que no pudo en ningún sentido llenar su alta misión.

Subordinada á todas las influencias, aún á las ms pequeñas, no mandaba, obedecía.

Cansada ésta de hacer esfuerzos inútiles, depuso al fin las insignias del poder, que fueron confiadas sucesivamente á diferentes ciudadanos, los que á pesar de su capacidad é importancia, habrían sin duda agravado los males de la patria, si las hubiesen admitido.

La Honorable Sala, entonces, por evitar los riesgos de tan larga acefalia, no obstante la bondad muy probada de los hijos de esta tierra, encargó al Poder Ejecutivo provisoriamente á su mismo presidente, quien se vio en la silla del gobierno, como en una roca combatida alrededor por las olas del mar enfurecido. Ni Ministros, y por último ni consejeros pudo reunir.

Por consecuencia de todo lo que el Gobierno acaba de manifestar, la sociedad se encontraba disuelta enteramente: perdido el influjo de los hombres que en todo país son destinados á dar la dirección; el espíritu de insubordinación había cundido, y echado multiplicadas raíces: cada uno conocía su impotencia y la de los otros, y no se resignaba ni á mandar ni á obedecer.

La miseria pública se hacía sentir por todas partes, y en la campaña no estaban seguras las vidas y propiedades. Malhechores famosos cuyo nombre solo llenaba de terror á sus pacíficos moradores, la corrían impunemente haciendo aquí y allí sus atentados de costumbre.

En medio de este caos, la masa del pueblo, así en ésta como en las demás provincias, jamás perdía de vista el triunfo de la Santa Causa Nacional de la Federación, y la seguía imperturbable como norte único de sus aspiraciones, por entre los estorbos que le oponían tantos crímenes y acechanzas.

Pero la facción unitaria que obcecada en sus errores y dominada de que toda la resistencia que encontraba para la ejecución de sus iniun orgullo fatuo, jamás ha podido divisar la opinión pública, creyó que toda la resistencia que encontraba para la ejecución de sus inícuos planes, nacía de los jefes federales que representaban esa verdadera opinión pública, y preocupada de ese error, y aconsejada por el instinto de su debilidad, adoptó ese medio reservado á los viles, infames y cobardes: recurrió al puñal alevoso. Con él fue atravesado el corazón del gobernador de la provincia de Salta, ilustre brigadier general don Pablo Latorre, cuando incapaz de sospechar tanta maldad y con la conciencia tranquila, reposaba en un profundo sueño en compañía del teniente coronel Aguilar, á quien toco igual desgracia. Con él fue dividido el cuello del ilustre enviado de este gobierno, cerca de los de Salta y Tucumán, brigadier general don Juan Facundo Quiroga, cuando volvía á dar cuenta de su misión pacífica, lleno de confianza en sus inmensos servicios, y desechando como injuriosos á sus mismos enemigos, los avisos que se le habían dado para su resguardo. Así pereció juntamente con él su secretario, el coronel mayor don José Santos Ortiz, y casi toda la comitiva, sin respetar los asesinos edad ni condición.

Todo esto, señores Representantes, es horrible y espantoso, pero no debía ser extraño. Desde largo tiempo el gobernador actual había hecho por escrito en ese mismo

recinto muy tristes predicciones; mas no pudiendo entonces hacer tocar la evidencia de las cosas, y cierto de que no era creído por la mayor parte de los que debían promover el remedio de los grandes males que amenazaban, se remitió á las pruebas que daría de ellas el tiempo. Bien pronto se hicieron manifiestos, y los hombres sinceros, los amigos de su país, con la esperanza perdida, recurrieron al único que les había dicho la verdad.

Efectivamente había llegado aquel tiempo fatal, en que se hace necesario el influjo personal sobre las masas, para restablecer el orden, las garantías y las mismas leyes desobedecidas; y cualquiera que fuese el que tenía respecto á ellas el gobernador actual, fue muy grande su conflicto, porque conoció la falta absoluta de medios de gobierno para reorganizar la sociedad. Pero confiando en la uniformidad de los votos con que le favorecían sus conciudadanos, en la extensión del poder que le conferían, en la cooperación de los señores Representantes, en la experiencia adquirida por el pueblo, en el patriotismo de que él mismo se sentía inflamado; y mas que todo en la protección del Cielo, se puso en manos de la Divina Providencia, y prestó en las vuestras el terrible juramento de administrar la provincia conforme á su conciencia. Sus votos fueron escuchados del Ser Supremo, quien se ha empeñado en proteger y derramar sus bendiciones sobre la santa causa de la Confederación Argentina, de un modo tan manifiesto, que si ha debido ser muy doloroso á los Señores Representantes el cuadro de desordenes y crímenes que acaba de presentarles, deben congratularse y rendir el mas profundo homenaje de gratitud á la Divinidad al ver ese mismo cuadro convertido en fecundas esperanzas de la patria. Así el gobierno pasa á manifestarles la nueva situación del Estado.

## EXTERIOR

Autorizado por las Provincias Confederadas de la República Argentina para entender las relaciones exteriores con las naciones amigas, continúa desempeñando este honroso cargo, y le es muy grado decir que las conserva sin alteración.

Se ha declarado vigente el decreto de 23 de Octubre de 1834, que previene no se admita cónsul alguno, general ni particular, ni otra clase de agente de comercio sde los estados ó naciones que no hayan reconocido la independencia de la República Argentina.

Graves dificultades, emanadas de nuestras desgracias domésticas, habían demorado la legación diplomática cerca de los Estados Unidos de Norteamérica; pero estando superadas, el gobierno ha resuelto que su ministro en Londres pase á llenar dicha misión; y es de esperar que sus reclamaciones sean atendidas, y que la justicia del gobierno de Washington repare los agravios y perjuicios que infirió á la República el comandante de la corbeta "Lexington", que en medio de la más profunda paz, invadió de un modo atroz nuestra colonia de las Islas Malvinas.

Sobre esta misma colonia, el gobierno debe añadir, que después de haber replicado nuestro ministro en Londres satisfactoriamente el año de 1834 á la contestación que dio el ministerio de S. M. B. con respecto á la protesta que le fue dirigida contra la ocupación violenta de las Islas Malvinas por fuerzas inglesas, no ha continuado aquella negociación, y el gobierno jamás desistirá de su empeño de reclamar también de la justicia del gabinete británico el reconocimiento de los claros é incuestionables derechos de la República á aquellas islas y la competente reparación.

...GUERRA

...Las tropas del ejército expedicionario al desierto en los años 33 y 34, que quedaron guareciendo la Nueva Frontera, han llenado satisfactoriamente su objeto, y se han hecho acreedoras á las consideraciones del gobierno. Ha llegado á tal punto su constancia, que para no sufrir demora en las rápidas marchas que han hecho por aquellos dilatados desiertos, han conducido para alimentarse ganado yeguarizo en lugar de vacuno, y se han acostumbrado á vivir con la carne de aquellos animales, de donde ha resultado en gran parte el precio que hoy tienen.

Los dos mil indios araucanos de pelea que avisó el gobierno de Chile en su nota del 4 de Abril de 1834, que habían pasado la Cordillera, fueron deshechos completamente, acuchillados y perseguidos. Ningún indio enemigo ha osado pisar aún los desiertos inmensos que recorrió el anunciado ejército. Los restos de las tribus Ranqueles, que escaparon asilados en los bosques inmediatos á las fronteras del Sur de Córdoba y San Luis, han sufrido golpes repetidos en sus mismas guaridas; y si hasta aquí habían podido escapar y seguir incomodando por aquella parte, acordes y uniformes ya en su acción los gobiernos fronterizos, han hecho desaparecer los obstáculos que antes se han ofrecido para su total exterminio.

Una de las consecuencias de tantos triunfos obtenidos sobre los indios enemigos ha sido, que el número de cristianos salvados de tan bárbaro cautiverio, monta hoy á más de mil cuatrocientos.

Los indios amigos reducidos continúan dando pruebas de su fidelidad; y los Tegüelches, que se hallan al Sur del Río Negro, han cumplido con puntualidad sus compromisos. Patagones prospera hoy rápidamente al abrigo de una seguridad y paz positivas.

...HACIENDA

El erario público jamás se ha encontrado tan embarazado como al ingreso de la administración actual. Un atrasado enorme, una cantidad considerable de billetes de Receptoría y letras en circulación: dos nuevas creaciones de fondos públicos después del año 32, y una multitud de créditos que no podían ser calculados, y que aun aparecen todos los días, formaban contra la Tesorería una deuda mayor de once millones de pesos. Se agregaba á esto lo que el gobierno tiene que pagar por los perjuicios que han inferido los corsarios de la República á los súbditos de S. M. B., cuyo monto pasa de quinientos mil pesos.

Los billetes de la Receptoría habían llegado al extremo de ser difícil encontrar quien los descontase con la pérdida de cinco y seis por ciento mensual: los fondos valían poco más del 40.

El aliciente de los crecidos intereses que pagaba el gobierno, había hecho entrar á los capitales y capitalistas en un sendero de perdición: la industria padecía, y era sustituida por el ocio.

El gobierno se vio en aquellos momentos asediado por el clamor del empleado, el llanto de la viuda, del inválido y del anciano, á quien se debían sus sueldos y pensiones.

Como una consecuencia precisa de las calamidades de la naturaleza, de las disensiones civiles y de los desórdenes que habían precedido, el comercio y las rentas

habían disminuido, y era demasiado evidente la insuficiencia de éstas para sufragar los gastos de la provincia.

...Por lo que respecta á la deuda atrasada, anterior á esta fecha, determinó satisfacerla gradualmente con el sobrante que las rentas debían dejar por resultado de las reformas practicadas, y de las que para ello por necesidad debían continuar, y se resolvió al mismo tiempo á no tocar ningún arbitrio que aumentase la deuda en lugar de disminuirla.

Estas medidas y la religiosidad y buena fe con que procedió en su ejecución, bastaron á restablecer el crédito y la confianza; prueba de ello es, que una porción considerable de capitalistas, deseosos de coadyuvar á las miras del gobierno, y poseídos del más laudable patriotismo, le ofrecieron un empréstito voluntario de un millón y cuatrocientos mil pesos, dejando las condiciones á discreción de la autoridad.

Esta llenó su deber con dignidad, dictando aquéllas que conciliaban el interés público y el particular de los prestamistas. Al mismo tiempo el gobierno aprovechó la oportunidad de este desahogo para hacer un fondo de reserva con las letras de la Aduana, y reducir el interés de la deuda flotante del uno y medio por ciento mensual, al uno, pagando juntamente una parte muy interesante de la deuda atrasada.

Para satisfacción de los prestamistas debe manifestaros el gobierno, que su auxilio no pudo ser más oportuno, atendidas las muy escasas entradas de los meses de Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año.

De este plan ha pasado á otro no menos útil y fecundo en felices resultados, tal es el de verificar la reducción del interés, al propio tiempo que la devolución de los capitales á la industria por medio de la amortización gradual de los billetes de Receptoría, que en el día representan toda la deuda flotante.

Al efecto no sólo ha determinado que con el sobrante de las rentas se amorticen doscientos mil pesos al mes, sino que ha destinado al mismo fin el producto de la venta de fincas.

El gobierno habría querido hacer más, pero se reserva proponer en otra oportunidad á los señores Representantes la venta de una parte de las tierras en enfiteusis, con este mismo y otros objetos, luego que operaciones sucesivas acerquen el momento de cortar de raíz el vicio de la circulación.

La deuda clasificada ha mejorado también en condición, pero sus tenedores deben concebir mayores esperanzas, puesto que estando para expirar el canon enfiteutico, él debe ser elevado á mayor precio á fin de que no cause, como al presente, el envilecimiento de la propiedad territorial particular.

El gobierno ha ordenado á la Colecturía que forme un padrón exacto de todos los enfiteutas, con datos que deben suministrar el Departamento Topográfico y la Escribanía de Gobierno, y que pongan en ejecución los decretos vigentes: en esta parte tan interesante de las rentas públicas, todo estaba en el más completo abandono.

El gobierno nunca olvida el pago de la deuda extranjera, pero es bien manifiesto que al presente nada se puede hacer por ella, y espera el tiempo del arreglo de la deuda interior del país para hacerle seguir la misma suerte, bien entendido que cualquier medida que se tome, tendrá por base el honor, la buena fe y la verdad de las cosas.

... Se acerca la liquidación del Banco y el gobierno espera su término natural para dictar las medidas convenientes.

En suma, señores Representantes, el feliz resultado de todo cuanto ha hecho el gobierno en estos nueve meses, es que la provincia disfruta hoy de una profunda paz y su amistad con las demás de la Confederación se encuentra asegurada por el sólido é indisoluble vínculo de la opinión pública, pronunciada con uniformidad por la Santa Causa Nacional de la Federación.

**El tiempo de Juan M. de Rosas**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

El crédito se ha restablecido mas de lo que se pudo esperar, pues en los meses pasados se ha sentido y ahora se siente en algún modo, el conjunto de ese cúmulo de circunstancias funestas para las rentas, que parecía insuperable. En el crédito particular ha desaparecido todo lo que había de ficticio.

...Tal es, señores Representantes, el cuadro lisonjero que presenta hoy esta provincia. Sin embargo, no se oculta al Gobierno que se percibe en él algo de sombrío, y que esto procede de la naturaleza del poder extraordinario que le confió el pueblo de Buenos Aires, y que siguen ratificando oportunamente los departamentos de campaña; pero en otro orden de cosas se verían sombras oscuras de negras pasiones, que hoy se hallan reprimidas. Nada hay sobre la tierra completo que pueda llenar el corazón del hombre: ¡llegará el día en que vuelva ese poder al origen de donde nació! Y el Gobierno se complace al considerar con una conciencia plena que entonces la provincia bendecirá al Ser Supremo por la multitud de bienes que ha acordado en remuneración de tan heroicos sacrificios.

El Ministro de Hacienda os presentará las cuentas del presente año mil ochocientos treinta y cinco, que el Gobierno ha dispuesto queden hoy todas cerradas; y el presupuesto de gastos para el entrante de 1836.

Dios guarde á V. H. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS

Los Mensajes – Historia del desenvolvimiento de la Nación Argentina redactada cronológicamente por sus gobernantes. 1810 – 1910. H. Mabragaña. Tomo I 1810 – 1839. Buenos Aires. 1910, págs. 287 – 291, 298, 299 – 301, 301 – 305, 306.

**Estado de la circulación de billetes de Receptoría en 1.º de Enero de 1836.**

Según la publicación de 1.º de Octubre	\$ 6.200.000
Amortizado hasta 1.º de Diciembre	\$ 506.700
Por amortización fija en el mismo	200.000
Producto de fincas aplicado á la amortización	180.300
	} 887.000
	_____
En circulación en 1º de Enero de 1836.	5.313.000

**VENCIMIENTOS DE BILLETES**

Año de 1836

Enero	\$ 824.500
Febrero	616.400
Marzo	636.000
Abril	411.300
Mayo	452.200
Junio	431.800
Julio	392.500
Agosto	335.000
Setiembre	451.500
Octubre	173.700
Noviembre	14.000
Diciembre	6.000

Verdadera circulación 4.744.900

**El tiempo de Juan M. de Rosas**  
**Lic. Ricardo Raúl Corigliano**

---

No pagados por no haber ocurrido;  
y disponibles para negociarse, por-  
que han sido pagados y no se han  
renovado

568.100

5.313.000

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1835.

Manuel V. de Lavalle, Contador.

V.º B.º

BERNAL, Colector  
Publíquese-

ROSAS.  
*José María Rojas.*

Registro Oficial del Gobierno de Buenos Aires, Libro 14º. Nº 12 Diciembre de 1835,  
pág. 410.